

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 448 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador.

3.0 ABR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Documento Nº 21766-2014 de fecha 01.12.2014, el Informe Nº 073-2014-HVS/GDEL/MVES, el Informe Nº222-2014-GDEL/MVES, el Informe Nº005-2014-AC-UADAOU-SG/MVES, el Informe Nº081-2015-OAJ/MVES, la Resolución de Alcaldía Nº 255-2015-ALC/MVES del 20.02.2015, el Informe Nº 066-2014-GDEL/MVES, el Informe Nº 078-2015-GDEL/MVES y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Oficio Nº 1807-2014-EF/38.01 se informa a la Municipalidad de Villa El Salvador que Nicasio Cárdenas Castañeda, canceló el préstamo otorgado en el marco del Decreto Ley № 25673, Ley Nº26197 y Decreto Supremo Nº 026-93-TCC "Programa de Reconstrucción de Viviendas Afectadas por Atentados Terroristas en Villa El Salvador", en ese sentido, mediante Documento Nº 21766-2014 de fecha 01.12.2014, Nicasio Cárdenas Castañeda solicita a la Municipalidad el Levantamiento de Hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote 24 Mz. H Sector 03 Grupo 07, Distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe Nº073-2014-HVS/GDEL/MVES, remitido con Informe Nº222-2014-GDEL/MVES de fecha 19.12.2014, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, comunica que no obra en su acervo documentario, original o copia simple del expediente primigenio que dio origen al préstamo otorgado a Nicasio Cárdenas Castañeda. Asimismo, con Informe Nº005-2014-AC-UADAOU-SG/MVES de fecha 09.01.2015 la Sub Gerencia de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, informa que no se ha encontrado expedientes administrativos de Hipotecas de UTE FONAVI de 1994; al respecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala mediante Informe Nº081-2015-OAJ/MVES que Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, Art. 153, numeral 153.4 establece que: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo,(...) se aplicaran en lo que fuera aplicable las reglas contenidas en el Art. 140º del Código Procesal Civil";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 255-2015-ALC/MVES de fecha 20.02.2015 se declaró TRAVIADO el Expediente Administrativo primigenio que dio origen al préstamo que obtuvieron Nicasio Gardenas Castañeda y Mercedes Quiroz Merino, en relación a la hipoteca sobre el predio ubicado en el Lote Mz. H, Sector 03, Grupo 07 Distrito de Villa El Salvador y ordenó la RECOMPOSICIÓN, conforme a lo señalado por el Art. 140º del Código Civil:"(...)De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder(..)";

Que, a través del Informe Nº 066-2015-GDEL/MVES de fecha 06.03.2015 la Gerencia de sarrollo Económico Local remitió la documentación presentada por Nicasio Cárdenas Castañeda con પ્રિંocumento Adjunto al № 21766-2014 presentado con fecha 06.01.2015 y; asimismo, con Informe № 078-15-GDEL/MVES remite la documentación presentada por el Administrado con Documento Adjunto al Nº 1766-2014 presentado con fecha 25.03.2015, con el fin de adjuntarlos al Principal y proseguir con el

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ERENC IUNICIP



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe Estando a lo expuesto y contando con los vistos favorables de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR RECOMPUESTO el Expediente Administrativo primigenio due dio origen al préstamo que obtuvieron Nicasio Cárdenas Castañeda y Mercedes Quiroz Merino, en relación a la hipoteca sobre predio ubicado en el Lote 24 Mz. H, Sector 03, Grupo 07 Distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y prientación al Usuario ordene y refolie el expediente materia de Recomposición.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TOBO VILLA ET GATUDOR- ESON NO DE VILLO OR - ESON NO DE SENTINO ESON NO DESERVOIR ESON NO DE SENTINO ESON NO

ROSARIO CERILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Misunda Diografica and El Octodot

UIDO IÑIGO PERALTA ALCALDE